



**Ministerio de Vivienda
y Ordenamiento Territorial**

EM 2024/14000/005040

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ASUNTO 37/2025

Montevideo, **30 JUL. 2025**

VISTO: la Modificación del Convenio de Cooperación suscrito entre el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y la Corporación Nacional para el Desarrollo, suscrito el 11 de junio de 2025;

RESULTANDO: I) que el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial es el encargado de diseñar e implementar políticas públicas participativas e integradas en materia de vivienda y territorio, para promover la equidad y el desarrollo sostenible, contribuyendo a la mejora de la calidad de vida de los habitantes del país;

II) que con fecha 27 de noviembre de 2024, se suscribió un Convenio de Cooperación entre la Corporación Nacional para el Desarrollo y el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial;

III) que para el cumplimiento de los cometidos del Ministerio referido, se propuso la modificación del Convenio de Cooperación, de fecha 27 de noviembre de 2024, con el objeto de habilitar la transferencia de más fondos por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial a la Corporación Nacional para el Desarrollo, para que sean administrados por la misma, con la finalidad de continuar con la contratación de servicios, por cuenta y orden del citado Ministerio, para posibilitar que este ejecute sus respectivos programas, a través de sus unidades ejecutoras, a cuyos efectos brindará apoyo y la más alta colaboración;

IV) que remitidas las actuaciones al Tribunal de Cuentas para la intervención correspondiente, por Resolución Nº 1315/2025, adoptada en sesión de 4 de junio de 2025, observa el

proyecto de modificación de Convenio, expresando como fundamento la observación oportunamente realizada el 6 de noviembre de 2024, siendo esta observación reiterada y mantenida;

CONSIDERANDO: I) que se estima oportuno reiterar el gasto, dado que la suscripción de la modificación de Convenio de Cooperación entre ambas instituciones, permitirá afianzar vínculos para continuar colaborando en la ejecución de los diferentes programas de acceso y permanencia en la vivienda, de una política habitacional integral, articulada con el ordenamiento territorial y el desarrollo sostenible, promoviendo asimismo la integración social y urbana, y la mejora de calidad de vida de la población;

II) que el objeto dicho Convenio se enmarca dentro de los cometidos asignados al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, por la Ley N° 16.112, de 30 de mayo de 1990;

III) que el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República, habilita al ordenador respectivo a reiterar gastos y pagos, realizando las comunicaciones pertinentes al Tribunal de Cuentas;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, y a lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 3 de la Ley N° 16.112, de 30 de mayo de 1990 y artículo 482 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, y en el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Homológase la modificación del Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y la



**Ministerio de Vivienda
y Ordenamiento Territorial**

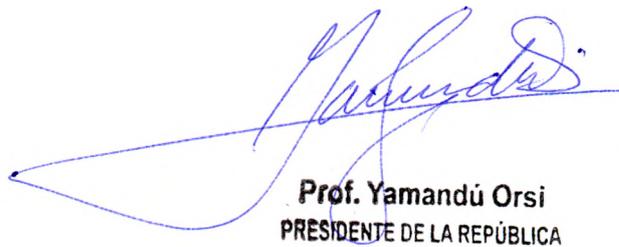
Corporación Nacional para el Desarrollo, para prestar servicios de administración de fondos, de recursos humanos, suscrito entre las partes el 11 de junio de 2025.-

2º.- Reitéranse los gastos emergentes de la modificación de Convenio referida en el numeral precedente, por los fundamentos reseñados en los Considerandos de la presente Resolución.-

3º.- La erogación emergente del referido Convenio que asciende hasta la suma de \$ 90:000.000 (pesos uruguayos noventa millones), se financiará con cargo al Proyecto 717 Nuevas Soluciones Urbano Habitacionales del Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización; y se transferirá en diferentes partidas: una primera partida de \$ 35:000.000 (pesos uruguayos treinta y cinco millones) a pagar dentro de los primeros 30 días de celebrada la firma del convenio referido; la segunda y tercera partidas de un monto de hasta \$ 27:500.000 (pesos uruguayos veintisiete millones quinientos mil) cada una, una vez ejecutado el 50% de los fondos de la partida anterior.-

4º.- Vuelva al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial a sus efectos. -


TAMARA PASEYRO


Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA